

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICADO: 25269-33-33-001-2019-00215-00
DEMANDANTE: MARÍA CONSUELO QUIROGA MALDONADO
DEMANDADO: SENA
ASUNTO: Requiere cumplimiento a orden judicial

Facatativá, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022)

En audiencia de 6 de abril de 2022 (fl. Exp. Digital – Archivo 018), se realizó el siguiente requerimiento a la parte demandada SENA:

“(i) aporte certificación que permita establecer los cursos de formación impartidos por la demandante María Consuelo Quiroga Maldonado en calidad de instructora en virtud de su relación contractual con el SENA entre 2007 y 2017; (ii) informe que dé cuenta del número de instructores vinculados a la planta de personal del SENA –Centro Agroindustrial de Villeta-adsritos al área en la que se desempeñó el demandante 2007 y 2017; (iii) aporte las resoluciones que definieron el calendario académico entre 2007 y 2017 para los Centros de Formación del SENA y las que definieron los periodos de vacaciones colectivas, que permitan evidenciar si el lapso entre un contrato y otro tiene relación de dependencia con el calendario respectivo; (iv) copia del Manual de Funciones para los instructores del SENA para los años 2007 y 2017..” (sic.)

Revisado el expediente, se tiene que el 4 de mayo de 2022, mediante mensaje de datos enviado al buzón electrónico del Juzgado, el subdirector del Centro de Gestión Industrial Regional Distrito Capital anunció el envío de la respuesta al requerimiento, indicando que la información suministrada corresponde a los años 2007 al 2010 ya que del 2011 al 2017 la contratista estuvo vinculada a otra regional y otro centro de formación.

En consideración a que la demandante prestó sus servicios en diferentes regionales, se ordenará oficiar **(i)** a la **Regional Villeta** por los años 2011, 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017, **(ii)** a la **Regional Piedecuesta** por el año 2012, para que alleguen la siguiente información:

*“(i) certificación que permita establecer los cursos de formación impartidos por la demandante **María Consuelo Quiroga Maldonado** en calidad de*

instructora en virtud de su relación contractual con el SENA; (ii) informe que dé cuenta del número de instructores vinculados a la planta de personal del SENA –adscritos al área en la que se desempeñó la demandante; en los periodos en los que estuvo vinculada a la regional (iii) aporte las resoluciones que definieron para los Centros de Formación del SENA los periodos de vacaciones colectivas, que permitan evidenciar si el lapso entre un contrato y otro tiene relación de dependencia con el calendario respectivo; (iv) copia del Manual de Funciones para los instructores del SENA para los años 2011 al 2017.”

En mérito de lo expuesto, el Juez Primero Administrativo de Facatativá,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR al SENA- **REGIONALES VILLETA y PIEDECUESTA**, para que, **dentro de los cinco (5) días** siguientes a la notificación del presente proveído, alleguen a este Juzgado los documentos indicados en la parte motiva.

SEGUNDO: téngase en cuenta, para el envío de la documental solicitada, el buzón electrónico del Juzgado jadminfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

TERCERO: notificar por estado ésta providencia y comunicar, mediante los buzones electrónicos del SENA Regionales Villeta y Piedecuesta, la presente determinación.

Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al Despacho para resolver lo que en derecho corresponde.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

-firmado electrónicamente-
MAURICIO LEGARDA NARVÁEZ
Juez

001

Firmado Por:
Elkin Mauricio Legarda Narvaez
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Contencioso 001 Administrativa
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ee7c8bf8b2016d4c907ea729a82ee8b55f203ceee373fed8fd0453ccfa65e575**

Documento generado en 18/08/2022 05:57:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>